



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

### Resolución firma conjunta

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX-2019-16011835-GCABA-DGRINSTI S/ Concurso Público Abierto Mandatarios Judiciales

---

**VISTO:** Las Leyes N° 1.218 y N° 2.603 (textos consolidados Ley N° 6.017), los Decretos Nros. 42/02, y 54/18, las Resoluciones Conjuntas Nros. 1-GCABA-AGIP/18 y 1-GCABA-AGIP/19, las Resoluciones Nros 94-GCABA-AGIP/2018, 289-GCABA-AGIP/19, 295-GCABA-AGIP/19 y 299-GCABA-AGIP/2019, y el Expediente Electrónico N° 16011835-GCABA-DGRINSTI/2019, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley N° 2.603 (texto consolidado Ley N° 6.017) determina que los mandatarios judiciales son designados por la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que el artículo 15 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado Ley N° 6.017) establece que la Procuración General ejerce la supervisión técnico-jurídica de los mandatarios judiciales y les otorga los poderes necesarios;

Que el artículo 2° del Decreto N° 42/02, modificado y 54/18, establece que los mandatarios judiciales con poder vigente a la fecha del concurso público, que no resulten seleccionados en el proceso de selección, podrán continuar gestionando su cartera de juicios por el término de un (1) año, prorrogable por un (1) año más si, a criterio de la Administración, las circunstancias así lo ameriten siempre que no pertenezcan a la planta permanente y/o transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o del Estado Nacional a cuyo fin deberán comunicarlo en forma expresa a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, en el plazo de cinco (5) días de finalizado el concurso respectivo. De no mediar dicha comunicación se entenderá que el mandatario ha optado por no continuar con la gestión de su cartera, en cuyo caso deberá devolverla para su reasignación en el término de treinta (30) días corridos, debiendo realizar en dicho plazo todos los actos procesales necesarios para evitar daños a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 1-GCABA-AGIP/18 aprobó el Reglamento del Concurso público y abierto para la designación de mandatarios judiciales;

Que por Resolución Conjunta N° 1-GCABA-AGIP/19 se llamó a concurso público y abierto para la designación de hasta cien (100) mandatarios judiciales en los términos del Decreto N° 42/02 modificado por Decreto N° 54/18 y designó a los miembros titulares y suplentes del Jurado;

Que el Artículo 38° del Anexo I de la Resolución Conjunta N° 1-GCABA-AGIP/18 establece que el Administrador Gubernamental debe nombrar a los postulantes de acuerdo al orden de mérito definitivo que cumplan con los requisitos previstos para el desempeño como mandatarios del GCBA-AGIP, hasta cubrir la totalidad de los cupos concursados, los que se registrarán en sus relaciones con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme las normas del contrato de mandato establecidas en el Código Civil y Comercial de la Nación-, en todo cuanto no se oponga a las normas que regulan la organización administrativa y que el acto administrativo pertinente deberá notificarse a los interesados, quienes deben comunicar su aceptación en el término de tres (3) días;

Que el concurso público y abierto tramita por EE N°16011835-GCABA-DGRINSTI/2019, sustanciándose de conformidad con lo previsto por la Resolución Conjunta N° 1-GCABA-AGIP/18;

Que habiéndose cumplido todas las etapas previstas en dicha norma, se formuló el orden de mérito definitivo, a fin de designarse los mandatarios judiciales, dictándose las Resoluciones Nros 289-GCABA-AGIP/19, 295-GCABA-AGIP/19 y 299-GCABA-AGIP/19;

Que por otra parte, por razones funcionales y de organización tendientes a evitar perjuicios al erario público, y en cumplimiento del mandato del art. 2° del Decreto N° 42/02, corresponde autorizar la continuación de la cartera de juicios a aquellos mandatarios judiciales con poder vigente a la fecha del concurso público, que no resultaron seleccionados y que expresamente lo solicitaron, por el término de un (1) año, prorrogable por un (1) año más;

Que la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la debida intervención;

Que por las razones expuestas corresponde dictar el respectivo acto administrativo;

Por ello, y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 16 de la Ley N° 2.603 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y el artículo 1° del Decreto N° 42/02, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 54/18,

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y  
EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS  
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Tiénese por cumplido lo establecido en el Reglamento del Concurso (artículo 38 Anexo I de la Resolución Conjunta N° 1-GCABA-AGIP/18), respecto a las designaciones dispuestas mediante las Resoluciones Nros 289-GCABA-AGIP/2019 y 295-GCABA-AGIP/2019 .

Artículo 2°.- Autorízase la continuación de la gestión de sus carteras a los/ las mandatarios/as judiciales con poder vigente a la fecha del concurso público, que no resultaron seleccionados y que manifestaron su voluntad de continuar, por el término de un (1) año, prorrogable por un (1) año más, en los términos del artículo 2° del Decreto N° 42/02 modificado por Decreto N° 54/18, conforme la nómina que como Anexo I (IF-201936322575-AGIP) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Legal y Técnica de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Procuración General de la Ciudad. Notifíquese en forma fehaciente a todos/as los/las interesados/as conforme Anexo I . Cumplido archívese.

Anexo I -2019-36322575-AGIP